

RESOLUCIÓN N°: 260/2024 (DOSCIENTOS SESENTA BARRA DOS MIL VEINTE Y CUATRO)

POR LA CUAL SE RECHAZA EL PROYECTO DE FRACCIONAMIENTO DE LA PROPIEDAD INDIVIDUALIZADA CON CTA. CTE. CTRL. N° 27-1091-02, MATRÍCULA L13/22.159, UBICADA SOBRE LA CALLE PABLO VI ESQUINA LOS CRISANTEMOS DEL BARRIO VIRGEN DE LOS REMEDIOS, DEL DISTRITO DE SAN LORENZO, PROPIEDAD DE LA SRA. JUSTINA YEGROS OVELAR.-----

-1/2-

VISTO:

El Expediente N° 1.920/2024, presentado por la Sra. Justina Yegros Ovelar, a través del cual solicita la aprobación del proyecto fraccionamiento de la propiedad individualizada con Cta. Cte. Ctral. N° 27-1091-02, Matrícula L13/22.159, ubicada sobre la calle Pablo VI esquina Los Crisantemos del barrio Virgen de los Remedios, del Distrito de San Lorenzo.-----

CONSIDERANDO:

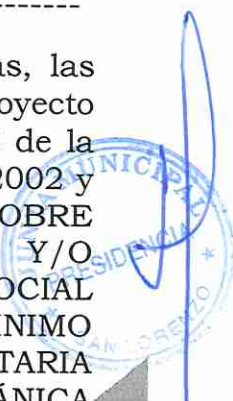
Que, la Dirección de Catastro de la Municipalidad de San Lorenzo en su Informe Técnico N° 157/2024 expresa que las superficies de las fracciones A y B del proyecto son menores al mínimo establecido en el Artículo 227° de la Ley N° 3966 "Orgánica Municipal", párrafo primero. Fracción A: 228,00 m², área edificada 58,77 m² - Fracción B: 132,00 m², área edificada 111,00 m² - Superficie total: 360,00 m².-----

Que, la Ordenanza N° 28/2015 de la Junta Municipal establece en el Artículo 2° inc. h): "*Que del fraccionamiento solicitado resulte lotes con superficie igual o mayor a 160 m²*".-----

Que, obra copia autenticada de Escritura de Compraventa de Inmueble a favor de la Sra. JUSTINA YEGROS OVELAR, individualizado con Cta. Cte. Ctral. N° 27-1091-02, Matrícula L13/22.159, del Distrito de San Lorenzo.-----

Que, la Ley N° 5.346/2014, que modifica los Artículos 245, 246, 248, 250, 255 y 258 de la Ley N° 3.966/2010 "Orgánica Municipal", dispone en el Artículo 245. Procedimiento de Aprobación - inc b) Aprobación definitiva o ratificación de la Junta: Una vez aprobado provisoriamente el loteamiento por parte de la Intendencia Municipal el Expediente será puesto a consideración de la Junta Municipal, la que deberá expedirse en el plazo máximo de sesenta días, contados desde su recepción en mesa de entrada de la Junta Municipal. Si no existieren objeciones, se aprobará en forma definitiva el proyecto de loteamiento, ratificando la resolución de la Intendencia Municipal. En caso contrario, el proyecto será rechazado mediante resolución fundada.-----

Que, luego de ser analizado el expediente por las Comisiones Asesoras, las mismas determinan rechazar la solicitud, teniendo en cuenta que el proyecto no se ajusta a las exigencias establecidas en la Ordenanza N° 28/2015 de la Junta Municipal "POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA N° 13/2002 y 16/2009, POR LAS CUALES SE ESTABLECEN NORMAS SOBRE FRACCIONAMIENTO Y LOTEAMIENTO DE INMUEBLES PRIVADOS Y/O PRIVADOS MUNICIPALES EN SITUACIONES DE HECHO DE INTERES SOCIAL CON DIMENSIONES MENORES A 12 METROS DE FRENTE Y AL MINIMO EXIGIDO POR LEY, ADECUÁNDOLO A LA LEY 620/76 "TRIBUTARIA MUNICIPAL Y ARTÍCULO 227 DE LA LEY N° 3966/2010 "ORGÁNICA MUNICIPAL", específicamente en el Artículo 2° inc. h) "*Que del fraccionamiento solicitado resulte lotes con superficie igual o mayor a 160 m²*", así como también cabe mencionar los Artículos 4°, 5°, 6°, de la citada Ordenanza.-----



RESOLUCIÓN N°: 260/2024 (DOSCIENTOS SESENTA BARRA DOS MIL VEINTE Y CUATRO)

POR LA CUAL SE RECHAZA EL PROYECTO DE FRACCIONAMIENTO DE LA PROPIEDAD INDIVIDUALIZADA CON CTA. CTE. CTRAL. N° 27-1091-02, MATRÍCULA L13/22.159, UBICADA SOBRE LA CALLE PABLO VI ESQUINA LOS CRISANTEMOS DEL BARRIO VIRGEN DE LOS REMEDIOS, DEL DISTRITO DE SAN LORENZO, PROPIEDAD DE LA SRA. JUSTINA YEGROS OVELAR.-----

-2/2-

Que, el Dictamen Conjunto N° 184/2024 de las Comisiones Asesoras de Planificación y Legislación, en el que se recomienda el rechazo del proyecto de fraccionamiento, fue aprobado por unanimidad de la Plenaria.-----

POR TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO

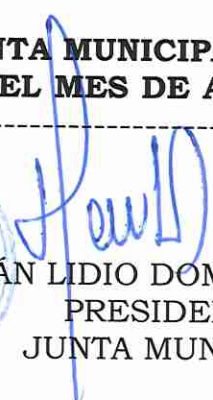
RESUELVE

Art. 1°) RECHAZAR el Proyecto de Fraccionamiento de la propiedad individualizada con Cta. Cte. Ctral. N° 27-1091-02, Matrícula L13/22.159, ubicada sobre la calle Pablo VI esquina Los Crisantemos del barrio Virgen de los Remedios, del Distrito de San Lorenzo, propiedad de la Sra. JUSTINA YEGROS OVELAR, por no ajustarse a los requerimientos establecidos en la Ordenanza N° 28/2015.-----

Art. 2°) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y CUATRO.-----


LIC. ABG. MARIA O. OVELAR V.
SECRETARIA GENERAL
JUNTA MUNICIPAL


LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL



TENGASE POR RESOLUCIÓN MUNICIPAL, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, REMITASE COPIA A LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.



ABG. SANTIAGO ROJAS LÓPEZ
Secretario General



MIC. FELIPE SALOMÓN CASOLA
Intendente Municipal